Honorable Legislatura
Tucumán

TUCUMÁN

NOTA 72/2025.-

San Miguel de Tucumán, 29 de Mayo de 2025.

MESA DE ENTRADA
DE LA GOBERNACION
02 JUN. 2025

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, ratificando el Convenio de Transferencia de Fondos - Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), celebrado entre el Superior Gobierno de Tucumán y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Honorable Legislatura
Tucumán

TUCUMÁN

P.L. 27/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Fondos - Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), celebrado entre el Superior Gobierno de Tucumán y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán aprobado mediante Decreto N° 1111/8 (MOySP).

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

DECRETO

San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 1.111/8 (MOySP).
EXPEDIENTE N° 53/861-S-2025.

VISTO que por estos actuados se gestiona la aprobación del Modelo de Convenio de Transferencia de Fondos - Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), a celebrar entre el Superior Gobierno de Tucumán y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial pone en conocimiento que habiéndose implementado el Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y que, en virtud de ello la Secretaría de Transporte de la Nación remite fondos correspondientes a dicho sistema a nuestra Provincia, se hace necesario proceder a la firma del citado Convenio.

Que a fs. 07/07 vta., se agrega Modelo de Convenio de Transferencia de Fondos - Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), a suscribirse entre el Superior Gobierno de Tucumán y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 08 el Secretario de Movilidad Urbana de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán informa que, la Fiscalía Municipal incorporó al Modelo de Convenio una cláusula adicional que prevé expresamente el mecanismo de resolución de controversias y la renuncia al fuero federal.

Que a fs. 11/11 vta, obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el convenio tiene por objeto instrumentar las transferencias de fondo efectuadas por el Estado Nacional a la Provincia en el marco del Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales, establecido en la Resolución N° 651/2015 del Ex Ministerio del Interior y Transporte, en concepto de Atributo Social SUBE, con destino a las empresas prestatarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros del ejido municipal de San Miguel de Tucumán.

H. LEGISLATURA TUCUMAN

Que a fs. 18 Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente y a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto no presenta objeciones.

Que a fs. 20 Tesorería General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que por lo antes expuesto y en virtud de la facultad conferida en el Art. 101 inciso 14) de la Constitución de la Provincia de Tucumán, podrá aprobarse el modelo de Convenio a celebrar con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y autorizar al funcionario que suscribirá al mismo, en ejercicio de la atribución prevista en el Art. 101 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de Tucumán, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0759 de fecha 29 de Abril de 2025 (fs. 13/15),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase el modelo de Convenio de Transferencia de Fondos - Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE) a celebrar entre el Superior Gobierno de Tucumán y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, y conforme a las pautas fijadas en el mismo.

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, a suscribir el modelo de Convenio que se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6598.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.

Marcelo A. NAZUR
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Osvaldo F. JALDO
Gobernador de Tucumán

H. LEGISLATURA TUCUMAN

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE)

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por el C.P.N Vicente Nicastro, Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, con domicilio legal en 25 de Mayo 90, en adelante "LA PROVINCIA"; y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán representada en este acto por la Dra. Rossana Elena Chahla, en su carácter de Intendenta Municipal, con domicilio legal en 9 de Julio 570 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "EL MUNICIPIO"; acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto instrumentar las transferencias de fondos efectuadas por el Estado Nacional a LA PROVINCIA en el marco del Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales, establecido en la Resolución N° 651/2015 del ex Ministerio del Interior y Transporte y sus normas complementarias y modificatorias, en concepto de Atributo Social SUBE, con destino a las empresas prestatarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros del ejido municipal de San Miguel de Tucumán.

SEGUNDA: Transferencia de Fondos: Los fondos que se reciban de parte del Estado Nacional conforme al Régimen mencionado en la cláusula primera, serán transferidos por LA PROVINCIA a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido recibido mediante transferencia bancaria a la cuenta y CLAVE BANCARIA UNIFORME que EL MUNICIPIO deberá informar en forma fehaciente.
Luego de la transferencia LA PROVINCIA remitirá una nota a EL MUNICIPIO que incluirá el detalle del monto que hubiera recibido, y el monto efectivamente transferido.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

1) Distribuir los fondos a las empresas prestatarias del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros del ejido municipal de San Miguel de Tucumán, conforme a la liquidación que remita la Secretaría de Transporte de la Nación.
2) Realizar los trámites pertinentes ante la Secretaria de Estado de Transporte de la Nación a los fines de implementar un sistema directo por el cual los fondos correspondientes a las Compensaciones Complementarias Provinciales sean depositados de manera directa en la jurisdicción municipal.

H. LEGISLATURA TUCUMAN

CUARTA: Rendición de cuentas: Luego de haber sido distribuidos los fondos, conforme lo prescripto en el artículo anterior, EL MUNICIPIO presentará ante la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial de LA PROVINCIA la rendición de cuentas correspondiente a dicha distribución debiéndose acompañar la siguiente documentación respaldatoria:

1. Constancia bancaria de la acreditación de los fondos transferidos por LA PROVINCIA, (conforme lo establecido en la cláusula segunda).

2. Comprobantes de las transferencias bancarias efectuadas a las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano (conforme lo establecido en el inciso 1 de la cláusula tercera), con identificación precisa de:
   - Razón social de la empresa a la que se realizó la transferencia.
   - Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la misma.
   - Monto efectivamente transferido.
   - Fecha en que se realizó la transferencia.

3. Recibos de pago, emitidos por parte de las empresas de transporte beneficiarias, que acredite la efectiva recepción de las transferencias.

LA PROVINCIA podrá requerir información adicional a los fines de complementar la rendición de cuentas recibida, en caso de existir inconsistencias, omisiones o dudas razonables respecto de la misma, quedando EL MUNICIPIO obligado a responder el requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibido el mismo.

QUINTA: Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su suscripción, renovándose automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar el presente, o su voluntad de rescindir. La voluntad de no renovar el presente convenio deberá notificarse a la otra parte en un periodo de tiempo no menor a los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo.

SEXTA: Jurisdicción y resolución de controversias: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia o conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio será resuelta de manera directa entre las autoridades competentes de ambas jurisdicciones, procurando una solución amigable en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde que una de las partes notifique fehacientemente a la otra el motivo del desacuerdo.

H. LEGISLATURA TUCUMAN

En caso de no arribarse a una solución dentro del plazo establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al fuero federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de .....del año 2025.